



Solicitud de reconocimiento

y pago de subsidio por
incapacidad temporal (SIT).

Solicitud de reconocimiento

y pago de subsidio por incapacidad temporal (SIT).

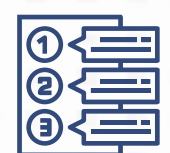
¿Cuándo ocurre?

Quando el afiliado tiene concepto favorable de rehabilitación y este es emitido antes del día 180, su **incapacidad continua es superior al día 181 y esta es de origen común.**



¿Quién reclama el SIT?

Los afiliados activos a Pensiones Obligatorias que se encuentran **cotizando** al momento del inicio de la **incapacidad**. Esta solicitud la puede hacer el **afiliado**, su apoderado o el empleador.



¿Existe prescripción para reclamar el SIT?

Se reconocerán los meses de **incapacidad** posteriores al día 181, que no superen los tres años, de lo contrario se aplicará prescripción.



Requisitos:

Radicar la documentación **exigida en el listado de documentos.**



¿Quién es el responsable del reconocimiento y pago del SIT?

Desde	Hasta	Responsable
Día 1	Día 2	El empleador
Día 3	Día 180	La EPS
Día 181	Día 540	Fondo de Pensiones
Día 541	en adelante	La EPS a través de ADRES



Ten en cuenta:

Si la EPS no nos notifica el concepto favorable de rehabilitación entre el día 120 y 150 de la incapacidad y lo hace posterior al día 181, la EPS deberá asumir el pago de la incapacidad entre el día 181 y el día que nos notificó el concepto de rehabilitación favorable.



Liquidación del SIT:

Desde	Hasta	Se reconoce y paga
Día 181	Día 540	El 50% del último salario reportado en el pago de Pensión Obligatoria. El subsidio de incapacidad temporal no puede ser inferior al SMMLV.



El pago SIT no tiene descuentos de aportes

Para salud y pensión, por consiguiente, estos deberán ser realizados por el afiliado.



¿Cuándo no corresponde o se suspende el pago del SIT?

- Cuando existe concepto no favorable de rehabilitación.
- Cuando la incapacidad no es continua porque existen 31 o más días sin incapacidad.
- Cuando la incapacidad es por origen laboral o cuando existe calificación en primera oportunidad de origen laboral.

- Cuando la incapacidad entre el día 1 y el día 180 no se encuentra liquidada y pagada dentro del certificado de incapacidad que emite la EPS.
- Cuando la EPS cubrió el pago de incapacidades posterior al día 181.
- Cuando las incapacidades posteriores al día 181 no están transcritas por la EPS.
- Cuando las patologías de las incapacidades son diferentes a las patologías del concepto favorable de rehabilitación.
- Cuando se traslada de Fondos de Pensiones, fallece o realizamos el reconocimiento de la Pensión de Vejez.
- Cuando inicia proceso de calificación por origen, es decir; para determinar si el origen de la incapacidad es común o laboral.
- Cuando cambia el concepto de rehabilitación a no favorable.
- Cuando las patologías de las nuevas incapacidades no guardan relación con las del concepto de rehabilitación.
- Cuando se ha realizado el pago de incapacidades hasta el día 540.

Pago de subsidio por incapacidad temporal (SIT).



¿Qué hacer cuando se tiene concepto desfavorable?

- Cuando existe concepto no favorable de rehabilitación antes de cumplir el día 180, no se reconocerá el pago del subsidio de incapacidad temporal. Sin embargo, tiene derecho a iniciar un proceso de calificación por pérdida de capacidad laboral (PCL). Si la calificación es superior al 50% podría iniciar proceso de Pensión por Invalidez; de lo contrario, deberá dirigirse a su EPS.

- La entidad promotora de salud puede requerir al empleador de la persona incapacitada para que sea reintegrada a su cargo o reubicada en uno acorde con su situación de incapacidad (porque no es inválida). O en últimas, es dicha entidad quien debe seguir pagando las incapacidades que ella misma a determinado.



Tiempo de reconocimiento:
20 días hábiles contados a partir del día siguiente al radicado de la solicitud.

Pago de subsidio por incapacidad temporal (SIT).